



Libertad y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores

Revista: XIV

DECRETO NÚMERO 4568 DE

5 NOV 2009

Por medio del cual se promulga el *“Tratado sobre traslado de personas condenadas para ejecución de sentencias penales entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Costa Rica”*, suscrito en Bogotá D.C., el 15 de marzo de 1996.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de las facultades que le otorga el artículo 189 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento de la Ley 7 de 1944, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 7ª del 30 de noviembre de 1944, en su artículo primero dispone que los Tratados, Convenios, Convenciones, Acuerdos, Arreglos u otros actos internacionales aprobados por el Congreso, no se considerarán vigentes como leyes internas, mientras no hayan sido perfeccionados por el Gobierno en su carácter de tales, mediante el canje de ratificaciones o el depósito de los instrumentos de ratificación, u otra formalidad equivalente;

Que la misma ley en su artículo segundo ordena la promulgación de los tratados y convenios internacionales una vez sea perfeccionado el vínculo internacional que ligue a Colombia;

Que el Congreso Nacional, mediante la Ley 404 del 16 de septiembre de 1997, publicada en el Diario Oficial No. 43131 del 18 de septiembre 1997, aprobó el *“Tratado sobre traslado de personas condenadas para ejecución de sentencias penales entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Costa Rica”*, suscrito en Bogotá D.C., el 15 de marzo de 1996

Que la Corte Constitucional, en Sentencia C-226/98 de fecha 20 de mayo de 1998, declaró exequible la Ley 404 del 16 de septiembre de 1997 y el *“Tratado sobre traslado de personas condenadas para ejecución de sentencias penales entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Costa Rica”*, suscrito en Bogotá D.C., el 15 de marzo de 1996;

Que el 27 de marzo de 1998, el Gobierno de Costa Rica, mediante Nota Verbal No. 285-98-ST-PE, notificó al Gobierno de Colombia el cumplimiento de sus formalidades legales y constitucionales internas para la entrada en vigor del citado Tratado.

Que el 17 de junio de 2009, el Gobierno de Colombia, mediante Nota Diplomática DM.OAJ.CAT. No. 33467, notificó al Gobierno de Costa Rica el cumplimiento de sus formalidades constitucionales, conforme al artículo XII del Tratado;

111

12

Que el 31 de julio de 2009, el Gobierno de Costa Rica cursó la Nota Diplomática DM-DGPE-559-09 por medio de la cual avisa recibo de la Nota colombiana DM.OAJ.CAT. No. 33467 del 17 de junio de 2009;

Que en consecuencia, el *"Tratado sobre traslado de personas condenadas para ejecución de sentencias penales entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Costa Rica"*, suscrito en Bogotá D.C., el 15 de marzo de 1996, entrará en vigor el 28 de septiembre de 2009, de acuerdo con lo previsto en su artículo XII;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Promúlgase el *"Tratado sobre traslado de personas condenadas para ejecución de sentencias penales entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Costa Rica"*, suscrito en Bogotá D.C, el 15 de marzo de 1996.

Para ser transcrito en este lugar, se adjunta fotocopia del texto del *"Tratado sobre traslado de personas condenadas para ejecución de sentencias penales entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Costa Rica"*, suscrito en Bogotá D.C, el 15 de marzo de 1996.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**5 NOV 2009**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a

  
**JAIME BERMÚDEZ MERIZALDE**  
**MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**